

ACTA 14-2020

Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el martes 31 de marzo de 2020 a las nueve horas y cero minutos, en la oficina del Tribunal Electoral Universitario.

Miembros presentes:

Patricia Barrantes Mora	Presidenta, Representante Administrativa Titular.
Rosaura María Corrales López	Secretaria, Representante Estudiantil Titular
Iriabel Madrigal Soto	Representante Administrativa Suplente
Carlos Arrieta Rojas	Representante Docente titular.

Miembros ausentes con justificación: *Acogiéndose al Trabajo Domiciliar según (CIRCULAR: R-015-2020 de la Rectoría Alerta COVID-19 y Protocolo de contingencia)*

Arlette Jiménez Silva	Vicepresidenta, Representante Docente Titular.
Roberth Sibaja Fonseca	Representante Estudiantil Suplente.
María Jesús Quirós Castro	Representante Docente titular.
Marilyn Medina Villegas	Representante Docente suplente.
María del Carmen Corella Gutiérrez	Representante Docente Suplente.
Francisco Azofeifa Cascante	Representante Docente Suplente.

Invitados:

Edgar Alejandro Solís Moraga	Asesor del TEUTN
Lisseth Sibaja Zúñiga	Asistente Administrativa del TEUTN

Acogiéndose al Trabajo Domiciliar según (CIRCULAR: R-015-2020 de la Rectoría Alerta COVID-19 y Protocolo de contingencia).

Invitada ausente con justificación: *Acogiéndose al Trabajo Domiciliar según (CIRCULAR: R-015-2020 de la Rectoría Alerta COVID-19 y Protocolo de contingencia).*

Cristina Vanessa Lizano Meléndez en su condición de Asistente Administrativa del TEUTN

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I. Aprobación de la agenda de la Sesión Ordinaria 14-2020.

ARTÍCULO II. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 10-2020 por medio de la aplicación de Google Drive (acuerdo TEUTN-5-2-2019).

ARTÍCULO III. Correspondencia.

ARTÍCULO IV. Seguimiento del Proceso de elección para la designación de las Autoridades Universitarias ante el Consejo Universitario, Consejos de Sedes Regionales, Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, de la Universidad Técnica Nacional por el periodo 2020-2024.

ARTÍCULO V. Asuntos varios.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14-2020.

ACUERDO TEUTN-1-14-2020 "Aprobar la agenda para esta sesión ordinaria 14-2020". **ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.**

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 10-2020 POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE GOOGLE DRIVE (ACUERDO TEUTN-5-2-2019).

ACUERDO TEUTN-2-14-2020 "Aprobar el acta 10-2020 de la sesión ordinaria 10-2020". **ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.**

ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.

No se recibió nueva correspondencia o en estado pendiente.

ARTÍCULO IV. SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO,

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

CONSEJOS DE SEDES REGIONALES, CONSEJO TÉCNICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL POR EL PERIODO 2020-2024.

El señor **Alejandro Solís** señaló que se deben abarcar varios puntos.

- a. La señora Miriam Boza mandó con las correcciones necesarias al ser el 26 de marzo, por lo que, se puede acordar el cierre del padrón definitivo para el presente proceso electoral, se acuerda

ACUERDO TEUTN-3-14-2020 “Tener por integrado el padrón electoral de forma definitiva, siendo conformado el mismo por los electores de los diversos sectores de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que cumplieron con las condiciones y parámetros para ser considerados como tales, lo anterior de forma perentoria, de conformidad con el Padrón Definitivo confeccionado para el presente proceso electoral por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y su respectivas modificaciones incluidas en el oficio emitido por tal Autoridad número DGDH-484-2020. Publíquese. Artículos 8, 9 y 10 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN”. ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.

- b. Como consecuencia de muchas denuncias y consultas sobre la aplicación del reglamento con respecto a los colores no permitidos en los actos proselitistas, el señor Alejandro Solís consultó a los miembros del Tribunal si consideran apropiado utilizar el reglamento solamente en las banderas, logo, y asuntos del partido directamente. Como una de las observaciones la señora Iriabel Madrigal comentó que la ya conocida regla de los colores cae en el exceso y en el purismo, el señor Carlos Arrieta agregó que él considera apropiado que sea solo en las banderas y logos.

Todos los miembros comentaron como se ha visto afectado a raíz de esto iconos reconocidos a nivel mundial, tales como los de las aplicaciones o redes sociales. Por lo que se acuerda

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

ACUERDO TEUTN 4-14-2020: “Limitar la prohibición del uso de los colores azul, celeste, gris y naranja, al logo, escudo y/o bandera propuesto por los candidatos, así como, a toda prenda que incluya dentro de su fábrica dichos símbolos que contengan los colores antes mencionados, tal como se dispone en el inciso d) del numeral 39 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, lo anterior incluye a todos los artículos u objetos utilizados como signos externos en la campaña electoral”. ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.

- c. Debido a la última actualización de las entidades sanitarias del país con respecto a la emergencia nacional por el COVID-19, se debe proceder con la prórroga de suspensión de actividades presenciales proselitistas.
- d. El señor Alejandro Solís expresó la necesidad de organizar de mejor manera a los trabajadores de la oficina del tribunal, asegurando que las órdenes y procesos de oficina no se vean interrumpidos. Por lo que se acuerda:

ACUERDO TEUTN 5-14-2020: “Acatar las órdenes que se darán al personal administrativo del Tribunal Electoral Universitario para que los procesos de la oficina no sean interrumpidos”. ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.

Fue necesario contemplar que las elecciones se están viendo afectadas por la emergencia nacional del Covid 19, y debido a esto la presidenta Patricia Barrantes expresó que las elecciones deben realizarse hasta que los tres estamentos que conforman la Asamblea General, se propuso que se retomara el proceso de contratación para realizar las elecciones electrónicas, según lo informado por la presidenta, el Departamento de Proveeduría considera la posibilidad de realizar el proceso debido a la situación inesperada de emergencia nacional que enfrenta Costa Rica.

Por otra parte, el señor Carlos Arrieta Rojas y la señora Iriabel Madrigal Soto mencionan que se debe considerar por completo el voto electrónico, siendo así, que el señor Carlos consultó a los presentes por los tres oferentes, sin embargo, debido a la situación inesperada que enfrenta el país por el Covid 19, no se consideran necesarios.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

Suspender el proceso electoral físico para la designación de las Autoridades Universitarias 2020-2024, por celebrarse el día 22 de abril del presente año, la nueva fecha se comunicará en la primera semana de mayo de 2020, lo cual por la situación país podrá ser prorrogable. Además, se mantendrá el mismo padrón electoral, dicho lo anterior, se acordó lo siguiente

ACUERDO TEUTN 6-14-2020: ““En atención a la emergencia de carácter nacional y global relativa a la alerta sanitaria para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19 en nuestro país, los lineamientos del Ministerio de Salud y el numeral 50 de la Constitución Política, es que este Tribunal Electoral Universitario, actuando en el ejercicio de la facultad conferida mediante el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 56, en el que se establece, que es un Órgano Desconcentrado y Jurisdiccional, que actúa con independencia técnica, responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la UTN, al encontrarse en el supuesto que se establece en el párrafo in fine del numeral 4 del Reglamento General de Procesos Electorales, se acuerda lo siguiente:

- I. Suspender la celebración de las elecciones de este proceso electoral fijadas para la fecha 22 de abril del año 2020, en consecuencia, se toman las siguientes prerrogativas:
 - a) Durante el transcurrir de la primera semana de mayo del presente año, este Tribunal comunicará mediante los canales oficiales universitarios la nueva fecha para la celebración de las votaciones, así como el método para su efectiva consecución, lo cual se encuentra sujeto a prórroga en atención al desarrollo de las medidas de emergencia dispuestas por las Autoridades respectivas.
 - b) Se utilizará el padrón definitivo de electores ya integrado y vigente, de igual forma, se mantendrán exclusivamente como aspirantes a los puestos de Autoridades Universitarias los candidatos declarados ya de forma definitiva para este proceso electoral.
 - c) La fecha que se dispondrá para efectuar los comicios no se extenderá más allá del día 13 de junio del año 2020, para lo cual, el TEUTN utilizará los medios que considere idóneos para llevar a cabo las elecciones de forma efectiva, esto antes de que finalicen los periodos de nombramientos de las actuales Autoridades Universitarias que se declararon electas mediante la resolución 15-2016-TEUTN, para el período que corre del 1 de julio del 2016 al 30 de junio del 2020 y que ocupan un puesto dentro de los Consejos de Sedes Regionales, Consejo Técnico del CFPTE y Consejo Universitario, así como todas aquellas otras personas que durante dicho periodo resultaren electas o que hayan asumido un puesto dentro de tales Consejos por lo que queda del mencionado plazo.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

- II. Extender el plazo para la realización de cualquier acto de divulgación electoral virtual previamente aprobado de cualquier candidato o candidata del presente proceso de elecciones, esto hasta el día antes de la fecha en que fije esta Autoridad como nueva data para la celebración de las elecciones, lo cual se encuentra sujeto a prórroga en atención al desarrollo de las medidas de emergencia dispuestas por las Autoridades respectivas.
- III. Suspender de forma definitiva cualquier acto de divulgación electoral aprobado previamente por este Tribunal de todos los candidatos y candidatas del presente proceso de elecciones que conlleven actividades presenciales en donde se reúnan grupos de dos o más personas para su consecución.
- IV. Suspender de forma definitiva las giras de carácter electoral aprobadas previamente por este Tribunal de todos los candidatos y candidatas del presente proceso de elecciones.
- V. Mantener vigente la fecha de la juramentación de las Autoridades Universitarias del presente proceso electoral para el día 26 de junio del año 2020.
- VI. Mantener vigente todo acto de divulgación electoral virtual que circule por redes sociales que ya haya sido aprobado previamente por este Tribunal de todos los candidatos y candidatas del presente proceso de elecciones.
- VII. Tener por preclusión y así superadas las etapas de convocatoria, inscripción de candidaturas, elaboración y publicación de padrones provisionales y definitivos, quedando únicamente vigentes las fases de actos públicos, divulgación electoral, votación, escrutinio y declaración oficial de resultados, siendo así, esta Autoridad determina que actualmente el proceso electoral sigue efectivo hasta que el mismo concluya".
ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.

ACUERDO TEUTN 7-14-2020:

"CONSIDERANDO:

La presente parte considerativa consiste en los antecedentes fácticos que darán sustento a la resolución de este asunto:

PRIMERO: Que, el Tribunal Electoral Universitario actuando en el ejercicio de la facultad conferida mediante el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 56, que actúa con independencia técnica, responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la UTN, convino en implementar la realización del proceso electoral para la designación de las Autoridades Universitarias 2020-2024, por celebrarse el día 22 de abril del presente año, mediante la utilización de una

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

plataforma digital que permita a los electores ejercer su voto de forma electrónica y remota, el cual, de forma general tiene las siguientes ventajas:

- I. La principal ventaja de la votación electrónica es su velocidad para dar los resultados. Con los métodos de papel tradicionales, las papeletas deben recogerse y contarse en el escrutinio oficial, lo cual es un proceso que lleva mucho tiempo y retrasa el resultado final. Con la votación electrónica, los resultados están disponibles casi instantáneamente porque los votos se cuentan a medida que se emiten. Al usar el voto electrónico, los resultados de las elecciones podrían estar disponibles en cuestión de horas en lugar de días, lo que significa que las elecciones podrían tener un impacto más instantáneo de modo que incrementaría el nivel de eficiencia en las instituciones, siendo que se pueden juramentar más rápidamente a las personas electas en los diferentes puestos, para que estos ejerzan sus competencias con la mayor prontitud posible, en aras de un mejor funcionamiento de la administración.
- II. Otra ventaja importante de la votación electrónica es la participación de los votantes. Muchas personas no ejercen su derecho de elegir a sus representantes, esto por las dificultades que conlleva desplazarse al recinto de votación, por lo que el voto electrónico ofrece una opción para votar desde casa o en el trabajo, y así más personas emitirían sus votos. La votación electrónica también permite una mayor accesibilidad para las personas con discapacidad. Así, al llevar la votación al espacio digital, las personas que no pueden visitar o utilizar una mesa de votación pueden votar desde sus hogares. Esto mantiene el anonimato y alienta a las personas con discapacidad en hacer oír sus voces.
- III. Finalmente, la última gran ventaja asociada con el voto electrónico es una disminución a largo plazo de los gastos y costos del proceso de elección. Los votos en papel requieren colaboradores que cuenten y transporten los votos, además que se encuentren en la mesa de votación durante todo un día. Estos gastos ejercen una gran presión económica sobre las Administraciones Públicas. El voto electrónico reduce el costo de los materiales como papel y tinta para la impresión de papeletas a cero. Así, la disminución en los costes de organización y ejecución aumenta ampliamente la eficacia de la gestión de la elección en comparación con el voto tradicional en papel.

Así, habiendo este Órgano Colegiado determinado que este proceso electoral se realizarían utilizando el sistema del voto electrónico, a inicios de este año se coordinó para que el mismo se adaptara a tal método, siendo que además, el presupuesto del año 2020 del Tribunal Electoral Universitario contempla un rubro para la contratación de éste sistema por parte de la UTN a una empresa que brindara dichos servicios, el cual en el mes de octubre del año 2019, fue aprobado, y contiene así la partida presupuestaria para la contratación del voto electrónico, esto por un monto de OCHO MILLONES de colones.

SEGUNDO: Que, cada etapa del proceso electoral de Autoridades Universitarias 2020-2024 es digital, desde la publicación de la convocatoria a elecciones

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

mediante los canales oficiales firmada digitalmente con hipervínculos para que los usuarios ingresaran con un clic a una página web en el portal de la UTN exclusiva para este proceso electoral y que contenía todo lo relativo a las elecciones (<https://www.utn.ac.cr/elecciones-de-autoridades-universitarias-2020-2024>), la recepción de las candidaturas por medio de un formulario digital, la publicación de los padrones por medio de la página oficial, hasta la aprobación de propaganda y actos de divulgación electoral por correo electrónico, es que el proceso en su totalidad va de la mano con la era digital y los recursos tecnológicos que esta ofrece.

En este orden, el Tribunal llevó a cabo las diligencias para dar inicio al proceso de contratación del voto electrónico, esto a través de la Dirección de Proveeduría Institucional, sin embargo, la no aprobación de los presupuestos de las Universidades Públicas por parte de los entes públicos encargados al inicio del año 2020, resultó en un destiempo importante para que se llevara a cabo el proceso licitatorio en tiempo, debido a que no se logró contar con el anteproyecto de presupuesto formulado en el 2019, para inicios del 2020; por lo que, en aras de lograr el fin del proceso electoral, cual es la designación de las Autoridades Universitarias en tiempo y antes del 30 de junio del 2020, fecha la cual se vencen los nombramientos de las actuales mandos, es que el Tribunal acordó en pleno continuar de forma física con las elecciones.

Como consecuencia, como parte de las labores necesarias para la realización de la votación física, se designó a un diseñador de la UTN que trabaja en la Sede Regional del Pacífico, quien durante el mes de marzo, se trasladó cuatro días a la semana a la Administración Universitaria durante su jornada laboral completa, para que llevará a cabo la totalidad del diseño de las papeletas, y una vez que el funcionario concluyó su tarea, se coordinó la impresión de las mismas en la editorial universitaria, que para la presente data ha impreso el 50% de las mismas, que rondan las 15,000 papeletas.

TERCERO: Que, durante el periodo de impresión de papeletas a mediados del mes de marzo, es que ha acaecido la crisis global de la enfermedad COVID-19, que como consecuencia, para evitar su contagio y propagación, el gobierno de la República emitió una serie de lineamientos a seguir de orden sanitario, que ordenaban a las instituciones públicas en tomar medidas para salvaguardar la salud y orden público, por lo que, en acatamiento de lo que dispuso el Ministerio de Salud, es que la Dirección General de Administración Universitaria y la Rectoría emitieron los protocolos de emergencia de índole sanitario, que entre sus prerrogativas se encontraban que todos los funcionarios y estudiantes continuarán sus labores administrativas y académicas respectivamente desde su domicilio hasta nuevo aviso, lo anterior, a fin de aislar a los individuos socialmente y de esta manera evitar el contagio, lo que tuvo como consecuencia directa que se detuviera por completo la impresión de las papeletas, al encontrarse suspendidas las funciones de la editorial.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

CUARTO: Que, dada la situación de crisis por el COVID-19, se genera una incompatibilidad profunda al momento de realizar el acto de las votaciones, siendo que no es posible reunir a varias y en este caso miles de personas en un sitio sin contravenir los protocolos sanitarios de emergencia, véase que el continuar con las elecciones de la forma tradicional para que se lleven a cabo el día 22 de abril del año 2020 conlleva que todos los funcionarios docentes y administrativos que son electores, así como los estudiantes, que aparecen en el padrón, pondrían en riesgo su salud e integridad física, aparte de que se pondría a la UTN en especial riesgo de ser clausurada, dado que se estaría incumpliendo de forma directa las ordenes giradas por el Gobierno de la República así como por la UTN misma, por lo que, este Tribunal acordó suspender la celebración de las elecciones presenciales de este proceso electoral fijadas para la fecha 22 de abril del año 2020. A la fecha sigue siendo incierto cuando se podría volver a la actividad ordinaria.

QUINTO: Que, tomando en cuenta las circunstancias, esta Autoridad debe de garantizar que las votaciones se lleven a cabo de forma efectiva, por lo que considera que se deberán ejecutar todos los trámites administrativos que correspondan a fin de contratar por emergencia los servicios adecuados para la realización del voto electrónico, cual se configura como el método idóneo para la consecución de los fines tanto del presente proceso electoral como de la UTN misma, y primordialmente, para salvaguardar la salud de todos los electores e involucrados en las elecciones, todo esto antes de que finalicen los períodos de nombramientos de las actuales Autoridades Universitarias el 30 de junio del 2020, data en que se cumple dicho periodo. Es menester señalar que la no realización de dichas elecciones en el plazo dispuesto para el cambio de autoridades para el mes de junio, conllevaría a que todos los servicios que brinda la Universidad se verían afectados debido a una eventual acefalía de la universidad, por lo que la realización de estas elecciones es completamente necesaria y urgente.

Así las cosas, en atención a todo expuesto en líneas anteriores, a continuación, se denotan los siguientes puntos como cardinales a fin de resolver la presente situación:

- I. Que la situación del COVID-19 representa una crisis que afecta de manera sanitaria, social y económica de forma imprevisible y emergente al país, por lo que, se requiere encontrar una solución a las necesidades inmediatas de carácter institucional para enfrentar los efectos de este acontecimiento negativo, así, tal como lo dispone el inciso k) del numeral 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las Administraciones Públicas pueden aplicar un procedimiento de contratación pública acelerado y especial que reduce de manera efectiva los plazos y etapas, que tiene como fin garantizar la continuidad de los servicios públicos. Así las cosas, siendo que estamos ante una situación excepcional y que precisa de la adopción de actuaciones rápidas e inmediatas para atajar esta complicada situación, este trámite de emergencia por imprevisibilidad se postula como un procedimiento garante para actuar con

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

la debida agilidad ante tales actuaciones, lo cual favorece la rapidez de acción, en cuanto que exime de excesivos trámites burocráticos, tanto desde el punto de vista de la propia gestión como del control de la misma.

- II. Que, de acuerdo con los plazos señalados por la Proveduría Institucional, el TEUTN no cuenta con el mínimo requerido para poder gestionar una Contratación Directa según el numeral 144 del mismo cuerpo normativo.
- III. Que existe una necesidad institucional, siendo que en razón de la crisis del COVID-19, al no ser posible llevar a cabo las elecciones de forma presencial en razón de los protocolos sanitarios de emergencia y la protección de los involucrados en el proceso electoral, es que se ve afectado el funcionamiento esencial de la Universidad Técnica Nacional y su gobierno, siendo que los períodos de nombramientos de las actuales Autoridades Universitarias que se declararon electas mediante la resolución 15-2016-TEUTN, para el período que corre del 1 de julio del 2016 al 30 de junio del 2020 y que ocupan un puesto dentro de los Consejos de Sedes Regionales, Consejo Técnico del CFPTE y Consejo Universitario, finalizan en escasos tres meses, lo que significa que la UTN quedaría acéfala y a la deriva, sin que existan órganos colegiados de administración que le gobiernen, organicen y administren, resultando en una paralización total del funcionamiento de la Universidad, y de la continuidad de la prestación de todos sus servicios, por ende, el procedimiento aludido que se encuentra normado en el numeral 139 del RLCA, es la forma idónea de efectuar la contratación de una empresa del sector privado que preste los servicios para concluir el vigente proceso electoral mediante el voto electrónico, esto dentro del lapso de tiempo restante entre la fecha actual y el día 30 de junio de los corrientes, y así, mediante este sistema se logre la participación de los electores al permitirles votar desde cualquier lugar y posibilitando el acceso desde diferentes sistemas informáticos y desde cualquier dispositivo que tenga conexión a internet, y así garantizar los principios constitucionales rectores que orbitan alrededor de los procesos electorales, cuales son transparencia, participación y democracia.
- IV. Que se encuentra debidamente aprobada y a disposición una partida presupuestaria para el Tribunal Electoral Universitario específica para llevar a cabo la contratación de una empresa que preste el servicio del voto electrónico, esta para ser ejecutada en el presente año 2020.
- V. Que el Tribunal Electoral cuenta con un estudio técnico de mercado donde se revisaron varias posibles empresas que pueden brindar el servicio de manera eficaz e eficiente, seleccionándose así la más idónea, de modo, que dicho análisis se encuentra en el archivo digital del TEUTN, para lo cual se puede coordinar con el personal administrativo del Tribunal para que brinde el insumo necesario a la Dirección de Proveduría Institucional y se proceda a llevar a cabo los trámites correspondientes.

POR TANTO:

En atención a lo considerado anteriormente, sujetos a la emergencia de carácter nacional y global relativa a la alerta sanitaria para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19 en nuestro país, los lineamientos del Ministerio de Salud y el numeral 50 de la Constitución Política, es que este Tribunal Electoral Universitario, actuando en el ejercicio de la facultad conferida mediante el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 56, en el que se establece, que es un Órgano Desconcentrado y Jurisdiccional, que actúa con independencia técnica, responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la UTN, al encontrarse en el supuesto que se establece en el párrafo in fine del numeral 4 del Reglamento General de Procesos Electorales, se acuerda lo siguiente:

UNICO: Instruir al señor Florindo Arias Salazar en su condición de Director de Proveeduría Institucional, para que de forma inmediata en el ejercicio de sus facultades efectúe como tramite bajo el régimen de emergencia las diligencias necesarias a efecto de llevar a cabo la contratación y ejecución del servicio de votación electrónica para ser ejecutado en el vigente proceso electoral de Autoridades Universitarias 2020-2024, esto antes del día 30 de junio del 2020, fecha en que finalizan los períodos de nombramientos de las actuales Autoridades Universitarias, lo que significa que la UTN quedaría acéfala y a la deriva, sin que existan órganos colegiados de administración que le gobiernen, organicen y administren, resultando en una paralización total del funcionamiento de la Universidad, y de la continuidad de la prestación de todos sus servicios, desplazándole así a la Proveeduría Institucional el grado de responsabilidad que conlleva el cumplimiento de esta tarea por la imperiosa necesidad de atender lo presente, esto, en atención a lo que dispone el inciso k) del numeral 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo que tal como se desprende de los hechos evidentes de emergencia que actualmente se suscitan a nivel nacional e incluso mundial por la prevención de la propagación y contagio del virus COVID-19, no es posible celebrar las elecciones correlativas de manera presencial, al tratarse de una situación que deviene como imprevisible, toda vez que en atención a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de la República, así como los protocolos de la misma naturaleza que ha tomado la UTN, y más importante, la salud de todos los involucrados en este proceso electoral, vedan la posibilidad de que se consuman de tal forma las elecciones, por ende, es que se deben de tomar las medidas relativas que se ajusten a la realidad y que garantice tanto la democracia como la integridad física de los candidatos, estudiantes y funcionarios de nuestro Centro de Enseñanza Superior. En consecuencia, procédase con la confección del cartel que corresponda”. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

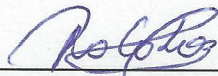
ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS. Se retomaron los siguientes temas de interés:

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 14-2020

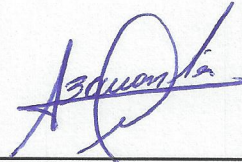
31 de marzo de 2020
Acta 14-2020

La representante estudiantil Rosaura Corrales extendió varias consultas de su compañero Robert Sibaja, el cual se encuentra colaborando con la elaboración de las papeletas, los casos específicos fueron relacionados con el partido estudiantil PAUS, el cual presentaba un arte, que no especificaba si era un logo o una bandera, según la señora Iriabel Madrigal por las características del diseño asemejaba a una bandera, por lo que se consideró como tal. Además de esta consulta se solicitó que se facilitará la documentación digital para corroborar los nombres de varios candidatos de ese mismo partido, así que se le sugirió que se comunicara con la señora Cristina Lizano.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas con cuarenta minutos, se levanta la Sesión Ordinaria 14 y se dispone la fecha de la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el miércoles 22 de abril de 2020, a las 9:00 a.m. en la oficina del Tribunal Electoral Universitario.



Rosaura Corrales López
Secretaria del TEUTN



Patricia Barrantes Mora
Presidenta del TEUTN